



CONSEJO DIRECTIVO
BIENIO 2015 - 2016

Lic. José Carlos Cañas Acar
PRESIDENTE

Lic. Yohan Hillman Chapoy
VICEPRESIDENTE

Lic. José Enrique Álvarez Jácome
SECRETARIO

Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza
PROSECRETARIA

Lic. Verónica Hernández Giadán
TESORERA

Lic. Myriam Díaz Bringas Abascal
PRO TESORERA

Lic. María Nora Caballero Verdejo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Lic. Israel Ramos Mange
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Lic. Carlos Reynaud Agiss
VOCAL ACADÉMICO

Calle Nicolás Bravo No. 15
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel./Fax (228) 817-44-17,
818-83-85, 818-17-37, 818-17-34

www.notariosveracruz.org

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

A LA OPINIÓN PÚBLICA Y AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Derivado de las notas periodísticas publicadas en consecuencia de la determinación que emitiera a su interior el Partido Revolucionario Institucional, donde mencionan el nombre de dos Notarios en funciones, El Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de su Consejo Directivo considera necesario e imprescindible emitir el siguiente posicionamiento:

PRIMERO.- El Notario no es un funcionario público, su autonomía garantiza un actuar imparcial, si bien es cierto se encuentra supervisado y regulado por el Estado, dicha supervisión se encuentra perfectamente determinada en sus alcances, procesos y actuaciones, puntualmente establecidos por la Ley del Notariado, **que establece se trata de una función delegada de orden público pero no forma parte de la estructura administrativa del Ejecutivo**, sino que se sujeta estrictamente a los límites y condiciones que determinan las Leyes.

SEGUNDO.- En caso que algún Notario en el Estado de Veracruz, fuera invitado a desempeñar un cargo como funcionario público dentro de la Administración Pública, sea Estatal o Federal, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Notariado en Estado, deberá pedir licencia y no podrá ejercer temporalmente la función notarial, situación que éste Colegio observa y vigila de manera cercana en beneficio de la Sociedad.

TERCERO.- La función Notarial brinda certeza y seguridad jurídica, cada instrumento, acta, escritura o certificación se encuentra regulada por un procedimiento determinado por la Ley del Notariado y las leyes específicas del acto o hecho jurídico.

De manera categórica, **reconocemos únicamente en la Ley, los supuestos donde el marco normativo determina las responsabilidades del Notario y de las partes que intervienen en el acto, situación que debe analizarse fuera de cualquier tinte político privilegiando el Estado de Derecho y garantizando que la Sociedad tenga una información sin vicios.**

CUARTO.- Los Notarios Israel Ramos Mange y Daniel Cordero Gálvez, se encuentran en funciones y no se tiene constancia, ni registro de que se hubieran desempeñado en un cargo público desde su ingreso a la función Notarial, como tampoco existe respaldo de quejas en contra de su actuar como fedatarios, inclusive, ambos se desempeñan y gozan de un reconocido prestigio dentro y fuera del gremio.

ATENTAMENTE, Xalapa de Enríquez, Ver. 30 de septiembre de 2016

LIC. JOSÉ CARLOS CAÑAS ACAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO